Pitalito Huila, 29 de noviembre de 2024

Señores:
**ISABEL TERESA CHAVES SAAVEDRA**
C.C. No. 1.032.363.465 expedida en Bogotá D.C
Establecimiento Comercial
**VIVERO LOS ANGELES**
No. 1.032.363.465-6.
Dirección: CR 6 A NRO. 40A -25 - Br restrepo Ibagué - Tolima
Teléfono: 3167419037
Correo electrónico: itchsa@gmail.com
Ibagué – Tolima

**Asunto:** Aceptación de la oferta del Proceso - **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA NUMERO MP-OAR-MC-SM-055-2024**

Entre **JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. 1.083.879.224 expedida en Pitalito, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito, delegado como ordenador del gasto por el señor Alcalde, según Resolución No. 437 del 25 de julio de 2023, en representación del Municipio de Pitalito, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO DE PITALITO**, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales e) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato", Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica, económica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Pitalito - Oficina de Contratación acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MP-OAR-MC-SM-055-2024,** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y/O REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA.",** por un valor**: CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MC/TE ($58.500.000) M/CTE**, presentada por el oferente **ISABEL TERESA CHAVES SAAVEDRA,** identificada Cedula de Ciudadanía No. 1.032.363.465 expedida en Bogotá D.C., con establecimiento de comercio denominado **VIVERO LOS ANGELES,** identificado con Nit. No. 1.032.363.465-6, matrícula mercantil No. 336145 del 08 de octubre de 2021, renovada el 30 de abril de 2024 correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

Proyectó: Carlos Andrés Vargas Muñoz – Apoyo Jurídico Profesional

| | |
|---|---|
| Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez | Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Jefe Oficina de Contratación | Cargo: Jefe Oficina de Contratación |

La presente Aceptación de Oferta que equivale al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la **OFICINA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. **OBJETO:**

**"SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y/O REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA."**

2. **CONTRATISTA:**

**ISABEL TERESA CHAVES SAAVEDRA,** identificada Cedula de Ciudadanía No. 1.032.363.465 expedida en Bogotá D.C., con establecimiento de comercio denominado **VIVERO LOS ANGELES,** identificado con Nit. No. 1.032.363.465-6, matrícula mercantil No. 336145 del 08 de octubre de 2021, renovada el 30 de abril de 2024 correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

3. **VALOR:**

: CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MC/TE ($58.500.000) M/CTE, IVA incluido si aplica, así:

## ANEXO 5
## PROPUESTA ECONÓMICA

| ITEM | CLASE | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | MENOR VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 1 | *Guadua (Guadua angustifolia)* | *Unidad* | *1* | $7.000 |
| 2 | *Nacedero (Trichanthera gigantea)* | *Unidad* | *1* | $7.000 |
| 3 | *Cachingo (Erythrina poepiggiana)* | *Unidad* | *1* | $7.000 |
| 4 | *Pino colombiano (Retrophyllum rospigliosii)* | *Unidad* | *1* | $8.000 |
| 5 | *Ocobo (Tabebuia rosea)* | *Unidad* | *1* | $7.000 |
| 6 | *Yarumo (Cecropia petalta)* | *Unidad* | *1* | $7.000 |
| 7 | *Guayacán Amarillo (Tabebuia crhysantha)* | *Unidad* | *1* | $7.000 |
| 8 | *Nogal cafetero - Cordia alliodora* | *Unidad* | *1* | $7.000 |
| 9 | *Carbonero rojo (Calliandra carbonaria)* | *Unidad* | *1* | $7.000 |
| 10 | Guayabo (*Psidium guajava)* | Unidad | 1 | $7.000 |

| ITEM | CLASE | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | MENOR VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 11 | Caracolí (*Anacardium excelsum)* | Unidad | 1 | $7.000 |
| 12 | Mano de Oso *(Oreopanax cecropifolius)* | Unidad | 1 | $8.000 |
| 13 | Chocho *(Erythrina costaricensis)* | Unidad | 1 | $7.000 |
| 14 | Iguá *(Pseudosamanea guachapele)* | Unidad | 1 | $7.000 |
| 15 | Roble blanco *(Quercus humboldtii)* | Unidad | 1 | $10.000 |
| 16 | Alhelí (Plumeria rubra) | Unidad | 1 | $10.000 |
| 17 | Árbol de júpiter (*Lagerstroemia indica)* | Unidad | 1 | $10.000 |
| 18 | Oití (*licania tommtosa)* | Unidad | 1 | $10.000 |
| 19 | Achiote *(Bixa orellana)* | Unidad | 1 | $10.000 |

**Nota 1:** Para establecer el menor valor de la propuesta, el proponente indicará el precio que oferte sobre los ítems de condiciones técnicas y económicas, por lo tanto, el adjudicatario del proceso será quien oferte el menor valor.

**Nota 2:** Las plántulas deben ser entregadas en bolsa plásticas de 15 x 30 centímetros, con altura promedio de 70 centímetros de la plántula.

Proyectó: Carlos Andrés Vargas Muñoz – Apoyo Jurídico Profesional

| | |
|---|---|
| Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez | Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Jefe Oficina de Contratación | Cargo: Jefe Oficina de Contratación |

**Nota 3:** El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar los precios y que se causan por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, Timbre a IVA, así como las deducciones, retenciones otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigente inherentes al Contrato que suscriba.

**Nota 4:** Se contratará por unidad de medida hasta ejecutar el 100% del presupuesto oficial de conformidad al suministro solicitado por la entidad.

## 4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal, soportado mediante de la siguiente manera:

| **DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL** | **GASTO** | **RUBRO/FUENTE** | **RECURSO** | **No. CDP** |
|---|---|---|---|---|
| | INVERSION | 2.3.2.02.02.009 1.3.3.2.00.04.01/21401-11/12 | PROPIOS | 2024001737 |
| **CONCEPTO DE GASTO** | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | | | |

## 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el Objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación.
2. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato.
3. El contratista se obliga con el Municipio a legalizar el contrato dentro de los (05) días hábiles siguientes a la adjudicación.
4. Velar por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades de contrato.
5. No causar daños a personas y bienes de terceros o de la administración municipal; responder por los daños eventuales que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
6. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.

7. Vincular a todo el personal en forma previa a la iniciación de labores al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales a que haya lugar.
8. Prestar todos los servicios y actividades contratados, cumpliendo todas las especificaciones técnicas establecidas y garantizando la calidad de los mismos.
9. Cumplir con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, conforme al decreto 1072 de 2015.
10. Acreditar el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.
11. Participar de las reuniones de seguimiento y evaluación a las obligaciones establecidas en el presente contrato.
12. Apoyar a la oficina de Ambiente y Gestión del riesgo, sobre los resultados del presente contrato.
13. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se les impartan por parte del municipio de Pitalito.
15. Las demás que por ley le correspondan.

## 5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con las exigencias requeridas en la invitación pública.
2. Suministrar las cantidades requeridas, entregando las plántulas en óptimas condiciones de acuerdo a la solicitud realizada por el supervisor.
3. Hacer entrega de las plántulas objeto de la convocatoria, de acuerdo a las cantidades y características técnicas establecidas por el supervisor sin superar el 30 de diciembre de 2024.
4. Garantizar que el material se produce libre de enfermedades y plagas.
5. Ejecutar el servicio objeto del contrato con las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas y las condiciones básicas obligatorias.
6. Cumplir con la Constitución Política y las leyes de la República en la ejecución del contrato.
7. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten por parte de la supervisión en desarrollo del contrato.
8. Presentar respectiva factura y cuenta de cobro para el trámite del caso.
9. Reemplazar las plántulas que se encuentren en mal estado fitosanitario, garantizando la calidad del suministro relacionado en el objeto del contrato, haciendo que este cumpla con los estándares de calidad y que cumplan con todas las especificaciones técnicas de los elementos requeridos en el contrato, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que presente ante la entidad.
10. Estar disponible cuando el Supervisor lo requiera.

**11.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación, terminación y liquidación.
**12.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.

### 5.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato el Municipio de Pitalito se obliga a:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago.
7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
8. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, Colombia.

## 7. PLAZO DE EJECUCION:

DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

## 8. FORMA DE PAGO

**EL MUNICIPIO** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará en pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato de acuerdo con el suministro realizado; previa verificación por parte del supervisor, a partir del cual se deberá realizar el informe respectivo expedido tanto por el supervisor como por el contratista.

El 10% final se pagará una vez esté terminado el contrato previa certificación de cumplimiento emitida por el interventor y acta de liquidación debidamente suscrita.

## 9. PÓLIZAS O GARANTÍAS.

Para iniciar la ejecución del contrato, el proponente seleccionado debe aportar una garantía que ampare:

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio | X | |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Póliza de seguros | 5% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y 3 años más. | X | |
| Calidad de los bienes | Póliza de Seguros | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y 1 año más. | X | |

En cualquier evento en que adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

## 10. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Pitalito y el contratista.

## 11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el art. 14 y ss. de la ley 80 de 1993.

## 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales

## 13. INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

## 14. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o declaratoria de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la Garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, renunciando el contratista al requerimiento de constitución en mora, tal como lo permite el artículo 15 del Código Civil. Parágrafo: El Municipio podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

**Nota:** En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

## 15. MULTAS Y SANCIONES.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del contratista, el Municipio tendrá la facultad de imponer multas diarias por no cumplir con las obligaciones adquiridas o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado equivalente hasta el uno por mil (1X1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando esta efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria o de la declaratoria de caducidad del contrato, en caso de persistencia en el incumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 17 de la Ley 1150 de 2007.

**Parágrafo primero:** La imposición de multas se efectuará con criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Parágrafo segundo: La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

## 16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en

la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica - condiciones técnicas de los elementos

## 17. SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

## 18. CADUCIDAD.

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

## 19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

Las partes deciden pactar las cláusulas exorbitantes, de tal manera que la ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

## 20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

## 21. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

## 22. LIQUIDACION.

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

## 23. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

## 24. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrito por la Administración; luego del cual el contratista acreditará el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los recibos correspondientes de legalización correspondientes y las garantía requeridas por la entidad

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 y la aprobación de las pólizas exigidas.

## 25. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual, el Municipio de Pitalito.

## 26. SUPERVISIÓN

El Municipio de Pitalito ejercerá la Supervisión de la presente contratación a través de la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo.

La supervisión, velará por los intereses de la misma y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Entre otras:

1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.

Proyectó: Carlos Andrés Vargas Muñoz – Apoyo Jurídico Profesional

| | |
|---|---|
| Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez | Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Jefe Oficina de Contratación | Cargo: Jefe Oficina de Contratación |

3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.
6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

Los datos de contacto de la Entidad son los siguientes: Carrera 3 # 4-78 Centro Administrativo Municipal, 4° Piso, Oficina de Contratación.

Atentamente,

**(APROBADO Y ACEPTADO – SECOP II)**
**JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ**
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: **CARLOS ANDRES VARGAS MUÑOZ**
Apoyo Jurídico Profesional

Proyectó: Carlos Andrés Vargas Muñoz – Apoyo Jurídico Profesional

| | |
|---|---|
| Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez | Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Jefe Oficina de Contratación | Cargo: Jefe Oficina de Contratación |